

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 067-2021

A LAS QUINCE HORAS DEL 20 DE SETIEMBRE DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

Acta número sesenta y siete, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Inicia a las 15 horas del 20 de setiembre del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

1.1. Atención consulta proyecto de Ley 22.520 Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica.

Se incorporan a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del siguiente tema.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe respecto a la atención de la consulta del proyecto de Ley 22.520 “*Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica*”.

Sobre el particular, se conoce el oficio 08289-SUTEL-DGM-2021 del 3 de setiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados, presentaron para valoración del Consejo de SUTEL el tema indicado.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que se hizo un análisis del estado del trámite y el expediente como tal, para posteriormente conocer la necesidad de la uniformidad en las disposiciones técnicas en infraestructura física para el despliegue de redes de telecomunicaciones y de igual forma, se le indica a la Comisión liderada por el Gobierno de la cual la Sutel es parte.

Asimismo, se estudia la construcción de infraestructura subterránea y qué avances se han obtenido por medio de la comisión respectiva.

Luego se hace un análisis respecto la importancia de las nuevas tecnologías y el desarrollo de las tecnologías 5G y futuros requerimientos de infraestructura que soportarían celdas más pequeñas.

De igual forma, se hacen unas consideraciones para que la comisión considere algunos artículos

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

que se deben tomar en cuenta y se expone para que los señores diputados puedan analizarlo conforme a sus criterios.

En cuanto al artículo primero, señala que indica: *"Incluir no sólo organizaciones estatales, sino indicar que organizaciones estatales es todo el sector público, no dejando de lado alguna otra institución que se considere que no esté dentro del sector público o no se considere una institución estatal"*.

En el artículo 2, que es el objetivo de la ley, *"Propiciar que las entidades públicas intervengan en trámites y requisitos. Se le recomienda que se incorpore al proyecto de ley la obligación del MOPT para la incorporación en el diseño y la construcción de la infraestructura de comunicaciones en vías nacionales y la potestad para autorizar y promover el uso de bienes inmuebles de dominio público para la construcción de instalación de infraestructura"*.

En el artículo 3, se sugiere establecer la obligación de acatar las disposiciones técnicas que sean emitidas por las autoridades de competencia en materia de construcción, se propone además valorar la asignación de dicha tarea al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), mediante el reglamento de construcciones.

Lo anterior, porque todavía existe una gran cantidad de municipalidades en el país que no han emitido un reglamento para el tipo de infraestructura en telecomunicaciones y lo que han hecho para solventar su carencia es utilizar el reglamento de construcciones del INVU y así se ha solucionado gran parte de la problemática.

En el artículo 4, del uso de la infraestructura pública: *"Se sugiere valorar una redacción que incluye no sólo los elementos de la red, sino también la infraestructura que lo soporta. Asimismo se sugiere valorar la inclusión de aspectos relacionados con el costo y arrendamiento conforme lo dispuesto en el artículo 79 de ARESEP"*.

En el artículo 5, se hace una sugerencia de otorgar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la incorporación del diseño y la construcción de infraestructura en telecomunicaciones, así como lo correspondiente a la operación, mantenimiento y alquiler de la misma a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones.

En el artículo 6, se le propone especificar el plazo y la aplicación del silencio positivo en los trámites necesarios para obtener los permisos correspondientes con un plazo de 2 meses.

En el primer transitorio, se hace una recomendación de incluir en el desarrollo de instrumentos internos todos aquellos procesos requeridos para la operación, mantenimiento y alquiler de infraestructura física, esto con el fin de contar con todas las herramientas necesarias para garantizar el despliegue de telecomunicaciones.

En el transitorio 2 no se hace ninguna sugerencia.

Por tanto, la recomendación que se hace por parte de las Direcciones es que efectivamente el proyecto 22.520 aborda gran parte de las dificultades en términos de construcción y desarrollo de infraestructura en telecomunicaciones y que de no ser atendidas, podría limitar la ampliación de redes públicas de telecomunicaciones en el despliegue de las nuevas tecnologías 5G.

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

En este sentido, se sugiere valorar las consideraciones generales específicas planteadas en el informe para su eventual inclusión y desarrollo en el proyecto de ley, de manera que este sea fortalecido en las atenciones de las dificultades que previamente se han diagnosticado.

Así se le reitera al Poder Ejecutivo, desde la Comisión para la instalación y ampliación de infraestructura de telecomunicaciones que lidera en conjunto con varias instituciones públicas, incluyendo Sutel, esfuerzos posibles de soluciones que buscan mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones brindados.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes coincide con las recomendaciones y el análisis de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que este tema, como bien lo ha hecho el informe de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, está incluido en la Ley General de Telecomunicaciones, en donde la misma obliga tanto al MICITT como a Sutel a tomar acciones para garantizar el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones para los operadores,

Indica que Sutel es Miembro de la Comisión de Infraestructura que está instalada en el país, la cual trata de coordinar y recomendar acciones para garantizar el acceso a la infraestructura, existiendo un decreto que establece este tipo de asuntos.

Le parece importante la coordinación con el INVU y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), así como con el MOPT y las municipalidades a la hora del diseño o la reparación de carreteras nacionales.

De igual forma, considera que el proyecto de ley tiene un tema interesante, de algo que puede estar incluido en la ley si se tiene una visión amplia y es lo relacionado con edificios y terrenos públicos.

Añade que en general, está de acuerdo con el informe presentado por ambas Direcciones, siendo que como lo indicó, alguna de esa materia está incluida en las leyes y en el ecosistema de telecomunicaciones.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que es un buen informe realizado por funcionarios ingenieros y abogados, donde hacen un abordaje de legislación comparada con los Estados Unidos de América y de Europa, que ya están anticipando la regulación de infraestructura para 5G.

Considera que es un aporte importante a la discusión y las observaciones brindadas por los compañeros.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

con base en el contenido del oficio 08289-SUTEL-DGM-2021 del 3 de setiembre del 2021, así como la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-067-2021

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio CG-034-2021 (NI-10805-2021) recibido el 26 de agosto del 2021, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), respecto al proyecto 22.520 *“LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”*.
2. Que mediante oficio 08289-SUTEL-DGM-2021 del 3 de setiembre del 2021, la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados, presentaron para valoración del Consejo de SUTEL, el análisis técnico en relación con el citado proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente 22.520.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Dar por recibido y aprobar el informe técnico 08289-SUTEL-DGM-2021, del 3 de setiembre del 2021, en el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados presentan para valoración del Consejo de SUTEL, el análisis técnico en relación con el proyecto 22.520 *“LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”*.
- II. Remitir el informe técnico aprobado en el numeral anterior a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta sobre el Expediente N°22.520 *“LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”*.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.2 Posición de la Dirección General de Competencia en atención a la consulta del proyecto de Ley 22.520 Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica.

Se incorpora a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora de la Dirección General de Competencia.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe para la atención de la consulta proyecto de Ley 22.520, Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica. (Posición de la Dirección General de Competencia).

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

Sobre el particular, se conoce el informe técnico 08748-SUTEL-OTC-2021, del 16 de setiembre del 2021, en el cual la Dirección General de Competencia (DGCO) presenta para valoración del Consejo el análisis técnico en abogacía de la competencia, en relación con el proyecto expediente 22.520, **“LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”**.

La señora Deryhan Muñoz Barquero señala que el informe rinde la opinión en materia de promoción y abogacía de la competencia sobre el proyecto de Ley 22.520.

Indica que como es usual, la Dirección General de Competencia se basó en la guía para la evaluación de la regulación desde la óptica de la Competencia de la Comisión Federal de Competencia Económica de México.

Explica que se analizó si el proyecto de ley tenía el potencial de afectar o disminuir la competencia a partir de 4 ejes de análisis:

1. Si la propuesta limitaba el número de participantes del mercado.
2. La capacidad y actitud de alguno de los proveedores para competir en igualdad de condiciones con otros agentes.
3. Si limitaba las opciones o la información disponible a los consumidores.
4. Si reducía los incentivos de las empresas para competir.

Al respecto, se encontró que el proyecto de ley no atañe a ninguno de esos elementos y por tanto, se concluye que el mismo no tiene el potencial de afectar o disminuir la competencia.

Asimismo, se hace un análisis en relación con el fondo del proyecto de ley y se concluye que este tiene el potencial de disminuir las redes de entrada y de expansión en materia de redes de telecomunicaciones e incluso, viene a contribuir a resolver diferentes problemas en materia de competencia que han sido señalados en resoluciones varias del Consejo de Sutel en el pasado.

Por tanto, encuentran que el proyecto no sólo es concordante con los principios de no discriminación establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, sino que también con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736, en relación con los objetivos de eliminación y evitar distorsiones o barreras a la competencia.

Lo anterior resume la opinión rendida por la Dirección General de Competencia sobre el proyecto de ley en cuestión.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que coincide con la lectura, le parece que es una buena práctica incorporar el análisis de los proyectos el tema de competencia y específicamente si hay barreras o no con la legislación, en este caso promueve la competencia y es oportuno que los legisladores lo conozcan.

Agradece a la señora Deryhan Muñoz Barquero y al equipo de Competencia el informe presentado en esta oportunidad.

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

El señor Gilbert Camacho Mora señala que cuando leyó el informe de la Dirección General de Competencia, le pareció interesante el tema de incorporar el cuestionario que utiliza México, el cual es una ayuda importante. Indica que cuando va leyendo el reporte, se van estudiando las respuestas del cuestionario y resuelve que el proyecto no afecta el tema de competencia de ninguna forma.

Por lo anterior, considera que es un aporte bueno e innovador de parte de Sutel y por eso apoya el reporte por la Dirección General de Competencia.

Seguidamente, se da un intercambio de impresiones, mediante el cual los señores Miembros de Consejo consideran oportuno solicitar a la asesora Rose Mary Serrano Gómez brindar seguimiento a este tema.

La señora Deryhan Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08748-SUTEL-OTC-2021, del 16 de setiembre del 2021, así como la explicación brindada por la señora Deryhan Muñoz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-067-2021

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 26 de agosto del 2021, mediante oficio CG-034-2021 (NI-10805-2021), la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), respecto al proyecto 22.520 *“LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”*.
2. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642). En ese sentido, es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
3. Que dentro de ese marco de rango legal, se estableció un **régimen sectorial de competencia** a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

7472; régimen sectorial sobre el que la Procuraduría General de la República en el dictamen 015 del 19 de enero de 2010 refirió en lo que interesa:

*“Cabe señalar, además, que cuando el artículo 52 de la Ley de Telecomunicaciones define la competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones como regulador en materia de competencia efectiva, le atribuye la promoción de los principios de competencia, analizar el grado de competencia efectiva en los mercados, **determinar los actos que pueden afectar la competencia**, garantizar el acceso al mercado y el acceso a las instalaciones equitativas; evitar abusos y prácticas monopólicas, así como conocer, corregir y sancionar las prácticas monopolísticas cometidas por operadores o proveedores que tengan por objeto o efecto limitar, disminuir o eliminar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones”.*

4. Que la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, **facultan a la SUTEL, como autoridad sectorial de competencia, a velar porque la regulación impulsada e implementada no genere restricciones anticompetitivas, que afecten el desempeño eficiente del mercado de telecomunicaciones.** De conformidad con lo anterior, la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
5. Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia. Así, legalmente la normativa establece las diversas herramientas no coercitivas que posee la SUTEL, tales como emisión de opiniones y recomendaciones, emisión de guías, realización de estudios de mercado, actividades de asesoramiento, capacitación y difusión, acuerdos de cooperación, programas de cumplimiento voluntario, además de la difusión y publicación de su labor¹. En particular, según el artículo el 21 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, **la SUTEL tiene la potestad de emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo, de la Asamblea Legislativa, demás entidades públicas o de cualquier administrado, sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción.**
6. Que precisamente, el proyecto *LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA* pretende *“propiciar que las entidades públicas, que intervienen en los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura del sector, trabajen de manera coordinada”*, lo anterior con el propósito de incentivar el desarrollo de las redes públicas de telecomunicaciones en Costa Rica.

¹ Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 9736.

20 de setiembre del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2021

7. Que en fecha 16 de setiembre de 2021, mediante oficio 08748-SUTEL-OTC-2021, la Dirección General de Competencia, como Órgano Técnico de Competencia (OTC) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 incisos k) y l) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; en los artículos 2 y 21 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, y de acuerdo con lo instruido mediante acuerdo 038-063-2021 de la sesión 038-2021 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 09 de setiembre de 2021, presenta para valoración del Consejo de la SUTEL su análisis sobre el texto del proyecto de “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”, tramitado en el Expediente Legislativo 22.520.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, así como la motivación en los oficios referidos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Dar por recibido y aprobar el informe técnico 08748-SUTEL-OTC-2021, del 16 de setiembre del 2021, en el cual la Dirección General de Competencia (DGCO) presenta para valoración del Consejo de la SUTEL, el análisis técnico en abogacía de la competencia, en relación con el proyecto expediente 22.520, “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”.
- II. Remitir como parte de las labores de abogacía de la competencia de la SUTEL, el informe técnico aprobado en el punto anterior, a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta del oficio CG-034-2021 sobre el Expediente N°22.520 “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**